

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE 2008

(005656) 30 DIC 2008

"Por la cual se autoriza la cesión del recaudo del peaje Los Acacios, la entrega de la infraestructura de la estación de peaje Los Acacios a la concesión vial "Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 105 de 1993 "La Nación, los departamentos, los distritos y los municipios, en sus respectivos perímetros, podrán en forma individual o combinada, o a través de sus entidades descentralizadas del sector de transporte, otorgar concesiones a particulares para la construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial. Para la recuperación de la inversión, la Nación, los departamentos, los distritos y los municipios podrán establecer peajes y/o valorización."

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2,8 del artículo 2° del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte, entre otras funciones "Establecer las políticas para el desarrollo de la infraestructura mediante sistemas como concesiones u otras modalidades de participación de capital privado o mixto."

Que el numeral 14 del artículo 5° del Decreto 2053 de 2003, faculta al Ministerio de Transporte para "Emitir, en su calidad de suprema autoridad del Sector Transporte y del Sistema Nacional de Transporte, concepto vinculante previo al establecimiento de los peajes que deban cobrarse por el uso de las vías a cargo de la Nación, los departamentos, distritos y municipios".

Que a través del numeral 15 del artículo 5° del Decreto 2053 de 2003, se faculta al Ministerio de Transporte para "Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo."

••

X

"Por la cual se autoriza la cesión del recaudo del peaje Los Acacios, la entrega de la infraestructura de la estación de peaje Los Acacios a la concesión vial "Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander"

Que el numeral 3.6 del artículo 3° del Decreto 1800 de 2003, señala que corresponde al Instituto Nacional de Concesiones "Elaborar los estudios de viabilidad técnica, legal y financiera de los proyectos de vinculación del capital privado en el desarrollo de infraestructura del sector transporte".

Que el numeral 3.7 del artículo 3° del Decreto 1800 de 2003, establece que corresponde al Instituto Nacional de Concesiones "Elaborar los estudios requeridos para definir los peajes, tasas, tarifas, contribución de valorización en los proyectos a su cargo y otras modalidades de financiación a cobrar por el uso o para la construcción, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura del sector transporte."

Que de conformidad con el numeral 8.8 del artículo 8° del Decreto 1800 de 2003, corresponde al Instituto Nacional de Concesiones – INCO – "Proponer al Ministerio de Transporte, previa aprobación del Consejo Directivo, las tarifas de peajes y tasas a cobrar por el uso de la infraestructura de transporte a desarrollar con vinculación de capital privado, de acuerdo con las normas legales vigentes y las políticas del Ministerio de Transporte".

Que en cumplimiento de sus funciones, el Instituto Nacional de Concesiones – INCO – mediante la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación realizó la estructuración técnica, legal y financiera de un proyecto, para contratar el "Otorgamiento de una concesión para que el concesionario, por su cuenta y riesgo realice los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER", de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, sus anexos, apéndices y demás documentos que lo conforman.

Que en forma previa al inicio de las actividades de operación y recaudo, se evidenció el rechazo de la comunidad, agremiaciones y transportadores de la zona de frontera a la instalación de las estaciones de peaje y al pago de las tarifas que fueran establecidas en las resoluciones N° 4869 y 4870 de 2006 expedida por el Ministerio de Transporte, tal como lo registraron los diferentes medios de comunicación de carácter regional y nacional.

Que para argumentar el rechazo mencionado, se presentaron, entre otros, los siguientes argumentos:

- Afectación de las relaciones comerciales de la República de Colombia con la República Bolivariana de Venezuela; consideración expuesta por las autoridades de dicho país.
- Violación de tratados internacionales por la ubicación de peajes en la Zona Internacional de Frontera.
- Afectación del comercio fronterizo por los mayores costos y el tiempo adicional que requieren los transportadores de mercancías para cruzar el paso fronterizo.
- Aumento en el valor de las mercancías que se comercian en la zona fronteriza.

Que el día nueve (9) de agosto de 2007, en las instalaciones de la Gobernación del Norte de Santander, se llevó a cabo una reunión entre los sectores y autoridades involucradas en la problemática presentada, con el fin de encontrar y adoptar mecanismos de solución a la crisis generada por la instalación de los peajes señalados. En dicha reunión participaron autoridades de Norte de Santander (República de Colombia), del Estado Táchira (República Bolivariana de Venezuela), y el Comité de Conflicto de la Sociedad Civil de la Zona de Frontera de la República Bolivariana de Venezuela.

Que durante el transcurso de la reunión se presentó una propuesta como inicio de un proceso de concertación y se convinieron otros asuntos, tal como consta en el acta correspondiente:

"Por la cual se autoriza la cesión del recaudo del peaje Los Acacios, la entrega de la infraestructura de la estación de peaje Los Acacios a la concesión vial "Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander"

- "Se acuerda una suspensión en el cobro de los peajes por el término de tres (3) días, prorrogables hasta por un término máximo de siete (7) días, de necesitarse, de acuerdo con las circunstancias en el desarrollo del proceso de negociación."
- "El Gobernador del Norte de Santander y el Gerente General del INCO, por ellos, o por intermedio del señor Ministro de Transporte, se comprometen a gestionar ante las autoridades locales de San José de Cúcuta, la no aplicación de represalias en contra de los transportadores de servicio público colectivo proveniente de Venezuela."
- "Se plantea por parte del Comité de Conflictos, el levantamiento del bloqueo de los puentes Internacionales Simón Bolívar y Francisco de Paula Santander, a las nueve (9 A. M.) del diez (10) de agosto de 2007."

Que en reunión sostenida en el Despacho del Ministro de Transporte el mismo 9 de agosto, que contó con la presencia del Ministro de Transporte, de los Gobernadores de Norte de Santander y del Estado Táchira, del Vicecanciller de Colombia, Camilo Reyes, del Embajador de la República Bolivariana de Venezuela en Colombia, Licenciado Pavel Rondón, del delegado del Ministerio de Industria y Comercio de Colombia, Luis Fernando Fuentes, del Alcalde de Villa del Rosario (Colombia), Carlos Julio Socha; del Presidente de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes de Colombia, Ciro Rodríguez; y del Gerente de EL INCO, Álvaro José Soto García. El señor Ministro de Transporte, Andrés Uriel Gallego, formuló propuesta en los siguientes términos: (i) La tarifa de peaje se cobrará en un solo sentido, el de ingreso desde Venezuela hacia Colombia; (ii) la tarifa será uniforme para todo tipo de vehículos, sin tomar en cuenta la categoría a la que pertenezcan; (iii) la unificación de las tarifa de peaje se conservará mientras rija su cobro; (iv) los valores de la tarifa unificada permanecerán inalterados hasta el año 2010, inclusive; (v) lo percibido por cobro de peajes será aplicado en los Proyectos de expansión y mejoramiento de la Infraestructura del Área Metropolitana de Cúcuta, mismos que se definen en el alcance u objeto del Contrato de Concesión 006 de 2007.

Que el día treinta y uno (31) de Agosto de 2007, tuvo lugar una reunión entre los Presidentes de la República Bolivariana de Venezuela y de la República de Colombia, donde, entre otros asuntos tratados y acuerdos logrados, se decidió unificar las tarifas a cobrar a los vehículos que ingresen a territorio colombiano, sin importar la categoría a la que pertenezcan. En este sentido se estableció una tarifa diferencial equivalente a la mínima denominación circulante, para los vehículos que prestan el servicio público de transporte de pasajeros con radio de acción municipal, metropolitano e intermunicipal que ingresan y salen de la ciudad de Cúcuta y se encuentran vinculados o afiliados a empresas legalmente constituidas y habilitadas por la autoridad de transporte competente y, que transiten por las casetas de peaje "La Parada" y "El Escobal". Lo Anterior quedó formalizado por resolución del Resolución 3694 del 7 de septiembre de 2007.

Que en reunión convocada por el Ministro del Transporte y EL INCO, se informó al CONCESIONARIO sobre la inminencia de un paro cívico como protesta por los eventuales perjuicios que los afectados por el pago de las tarifas de peaje en las estaciones "La Parada" y "El Escobal" padecerían como resultado de la volatilidad de la tasa de cambio que se aplicaría en la conversión de bolívares a pesos colombianos. Se instruyó AL CONCESIONARIO para que flexibilizara los elementos y procedimientos a utilizar, evitando así la evasión en el pago de las tarifas.

Que en virtud de los acuerdos logrados entre los Gobiernos Centrales y los representantes de las autoridades regionales, comunidades y gremios involucrados en la problemática que se ha venido narrando, mediante Resolución 3587 del 4 de septiembre de 2007, se introdujeron modificaciones fundamentales a las condiciones de recaudo de peaje de la siguiente forma:

005656

30 DIC 2008

"Por la cual se autoriza la cesión del recaudo del peaje Los Acacios, la entrega de la infraestructura de la estación de peaje Los Acacios a la concesión vial "Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander"

- se unificó el valor de las tarifas de peaje en dos mil pesos colombianos (\$2.000) para los vehículos de las diferentes categorías.
- se determinó el cobro en un solo sentido.
- se modificó la ubicación de las estaciones de recaudo de peaje llamadas "La Parada" y "El Escobal", en los siguientes términos (a) Peaje La Parada: se ubicará sobre la Autopista Internacional posterior del monumento General Santander en la zona histórica de Villa del Rosario (después de la Glorieta alargada) a una distancia aproximada de 1.000 metros del Puente Internacional Simón Bolívar, y (b) Peaje "El Escobal": se ubicará en la vía municipal Cúcuta-Ureña sobre la Avenida Internacional, entre la glorieta o redoma y el Puente Internacional, a una distancia aproximada de 500 metros del Puente General Santander.

Aún así, con posterioridad al 7 de septiembre de 2007, fecha de iniciación del Contrato de Concesión No. 006 de 2007, el recaudo de peajes se vio suspendido durante el periodo comprendido entre el 25 de septiembre de 2007 y el 31 de octubre de 2007, de la siguiente forma: (i) del 25 de septiembre al 11 de octubre, como consecuencia de la alteración del orden público, y (ii) del 12 de octubre al 31 de octubre, por instrucción expresa impartida en tal sentido por parte del INCO, mientras se convenía otra nueva ubicación de las casetas de peaje.

Que dicha ubicación fue establecida por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 4608 del 1° de noviembre de 2007, en los siguientes términos:

- Estación de peaje El Escobal: "... entre la redoma San Luis – redoma El Escobal, aproximadamente dos (2) kilómetros del eje de la redoma de San Luis, sector Cúcuta – Puente Internacional Francisco de Paula Santander."
- Estación de peaje La Parada: Ubicación definitiva: "esta se encontrará ubicada en el PR2+000 del sector Cúcuta – Puente Internacional Simón Bolívar, Ruta 7010."
Ubicación provisional: "será en el PR4+629 del sector Cúcuta – Puente Internacional Simón Bolívar. Esta ubicación estará vigente hasta tanto finalicen las obras civiles que ejecuta el municipio de Cúcuta en el Puente sobre la redoma San Mateo".

Para el concesionario, las tarifas de peaje establecidas por el Ministerio de Transporte en las Resoluciones No. 004869 y 004870 de 31 de Octubre de 2006, fueron las tenidas en cuenta al momento de presentar su oferta y constituyeron elemento esencial para la estructuración técnica, legal y financiera de la misma. Así mismo, en cuanto se refiere al caudal de tráfico vehicular esperado, el CONCESIONARIO tomó en cuenta para el cálculo de sus futuros ingresos, los caudales estimados por el INCO y reportados en los documentos puestos a disposición de los interesados en el Cuarto de Datos, de tal forma, que esta información constituyó elemento esencial para la estructuración técnica, legal y financiera de la propuesta presentada por el Concesionario. De esta forma, las modificaciones que se presenten sobre tarifas y tráfico, afectan las condiciones de ejecución del contrato.

Como se ha expuesto en el presente estudio, con posterioridad a la expedición de las resoluciones que establecían la estructura tarifaria aplicable al Contrato de Concesión No. 006 de 2007, citadas en el numeral anterior, el Ministerio de Transporte modificó el esquema de tarifas mediante la expedición de las resoluciones No. 003112 de 2 de Agosto, 003587 y 003694 de 4 y 7 de Septiembre y 004608 de 1° de Noviembre, todas de 2007, lo cual generó un cambio sustancial en las condiciones en que el Concesionario obtendría el Ingreso Esperado.

El cambio de ubicación de las estaciones de peaje, los sentidos de cobro en las mismas y el establecimiento de una tarifa diferencial aplicable a los vehículos de servicio público de pasajeros,

005656

"Por la cual se autoriza la cesión del recaudo del peaje Los Acacios, la entrega de la infraestructura de la estación de peaje Los Acacios a la concesión vial "Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander"

constituyen causales de afectación de las condiciones en que el concesionario obtendría el Ingreso Esperado, y por lo tanto se produjo un desequilibrio económico del contrato.

El impacto de las anteriores circunstancias conllevó a que el INCO y el CONCESIONARIO suscribieran el 22 de agosto de 2008 el Acta de Entendimiento No 1 para el restablecimiento del equilibrio económico mediante la incorporación del recaudo de la estación de peaje Los Acacios actualmente administrada por el Instituto Nacional de Vías, ubicada en el PR 120 de la vía Cúcuta –Pamplona a partir del 1 de enero de 2009.

El Instituto Nacional de Concesiones mediante los oficios No. 007280 del 23 de julio de 2008, 008069 del 15 de agosto de 2008, 012096 del 12 de diciembre de 2008 y el 012554 del 18 de diciembre de 2008 solicita al Instituto Nacional de Vías autorizar la entrega del corredor vial ruta 5505 de Cúcuta – Pamplona, teniendo en cuenta que se va a activar el alcance progresivo del contrato de concesión en lo relacionado con la vía Cúcuta – Pamplona y se va a hacer la cesión del recaudo de peaje a partir del primero de enero de 2009 y la entrega de la infraestructura de la estación del peaje los Acacios una vez termine el contrato de existente de recaudo entre el INVIAS con un tercero a la Concesión San Simón.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Instituto Nacional de Vías – INVIAS realizar la cesión del recaudo de la Estación de peaje los Acacios, ubicada en el PR 120 de la ruta 5505 y la entrega de la infraestructura de la estación de peaje Los Acacios al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, para que este a su vez, en cumplimiento de lo previsto en el Acta de Entendimiento No 1, suscrita entre el Instituto Nacional de Concesiones INCO y la Concesionaria San Simón, ceda el recaudo de la estación de peaje los Acacios y la entrega de la infraestructura de la estación de peaje Los Acacios a la Concesionaria San Simón S.A., ubicada actualmente en el PR120 de la Ruta 5505.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cesión del recaudo del peaje Los Acacios, se realizara partir del 1° de enero de 2009.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de la Infraestructura de la Estación de peaje Los Acacios ubicada en la Ruta 5505 se efectuara una vez termine el contrato de recaudo existente entre el INVIAS con un tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer las siguientes categorías y clasificación de vehículos para la Caseta de Peaje "Los Acacios":

ESTACIÓN DE PEAJE LOS ACACIOS	
Categoría	Descripción
I	Automóviles, camperos y camionetas
II	Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta y camiones de dos ejes.
III	Camiones de tres y cuatro ejes.
IV	Camiones de cinco ejes.
V	Camiones de seis ejes.

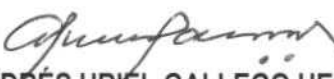
"Por la cual se autoriza la cesión del recaudo del peaje Los Acacios, la entrega de la infraestructura de la estación de peaje Los Acacios a la concesión vial "Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander"





ARTÍCULO TERCERO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los,

30 DIC 2008


ANDRÉS URIEL GALLEGÓ HENAO
Ministro de Transporte

Proyectó : Ing. Jorge Danilo Rojas Castro. - Apoyo SGC-INCO. 
Revisión Técnica : Ing. Alejandro García Cadena. Coordinador Modo Carretero-INCO. 
Revisión : Dr. Julio Cesar Arango Garcés Subgerencia Gestión Contractual-INCO. 
Revisión Financiera : Dr. Miguel David Bonilla España Subgerente de Estructuración-INCO. 
Revisión : Jaime Ramírez B- Oficina Jurídica Ministerio de Transporte.